

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 350

TEGUCIGALPA: 26 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 3.499

## SUMARIO

### CONGRESO NACIONAL

Decreto número 102

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION**—Se autoriza la erogación de \$ 400.00—Se autoriza la erogación de \$ 45.00—Se autoriza á don Urbano Meléndez para que ejerza en el país el cargo de Agente de una compañía—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se reconoce como persona jurídica la sociedad "El Progreso Banana Company" y se autoriza al señor Frak G. Watrous para que ejerza en el país el cargo de Agente de la misma—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 85.22—Se deniega una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 67.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 42.75.

**OBRRAS PUBLICAS**—Se autoriza la erogación de \$ 2.000.00—Se autoriza la erogación de \$ 400.00.

### AVISOS.

## CONGRESO NACIONAL

### Decreto Núm. 102

#### El Congreso Nacional

#### DECRETA:

Artículo único.—Establécese en favor de doña Isabel Raudales, vecina de Yucarcán, la pensión mensual de veinte y cinco pesos, como viuda del General de Brigada don Esteban Castillo, quien prestó servicios al país por más de diez años.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos nueve.

J. J. ORDÓÑEZ,  
Vicepresidente.

N. COLINDRES ZÚÑIGA,  
Secretario 1º

CARLOS H. REYES,  
Secretario 2º

#### Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1909.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 400.00

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1910.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatrocientos pesos que se pagarán al Doctor don Adán Bonilla C., por la Caja Nacional, suma á que ascienden sus honorarios como Médico encargado de combatir la epidemia de viruela que apareció últimamente en Guajiquiro, departamento de La Paz. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 45.00

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1910.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y cinco pesos que se pagarán al Director del Cuerpo de Policía de esta capital, suma que invertirá en la refacción de cinco bartolinas que se encuentran en mal estado en la Sección Central y en la compra de cinco candados para seguridad de las mismas. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, sección «Policía», capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza á don Urbano Meléndez para que ejerza en el país el cargo de Agente de una compañía.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1910.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Pedro J. Bustillo, á efecto de que se reconozca y declare incorporada en la República

la compañía de la zona mineral de Aramesina, con el goce de los derechos que la ley concede á las personas jurídicas; y que se autorice á don Urbano Meléndez, vecino de Aramesina, para que ejerza en el país el cargo de Procurador y Agente de la compañía mencionada.

Resulta: que á la solicitud referida se acompañan los documentos siguientes: 1º Escritura otorgada en la ciudad de San Miguel, República de El Salvador, el 23 de abril de 1908, ante el Escribano Público José Calzans Arias, por la cual los señores José Argüello, Fernando García Prieto, Carlos García Prieto, Federico García, Luis Charlais, Inocente Suárez, Harold Stervart Paul, Urbano Meléndez, Atilio Demutti y Oscar Ulex forman una sociedad anónima, denominada «Compañía de la Zona Mineral de Aramesina,» con el objeto de explotar las minas comprendidas en la zona mineral situada en jurisdicción de los pueblos de Aramesina y Curarén, de los departamentos de Valle y Tegucigalpa, respectivamente; y 2º Escritura otorgada en la misma ciudad de San Miguel, el 17 de septiembre de 1909, ante el Abogado Alonso Reyes Guerra, en virtud de la cual don Fernando García Prieto, en concepto de Director Presidente de la Junta Directiva administradora de la compañía de la zona mineral de Aramesina, confiere á don Urbano Meléndez poder general para pleitos y para administrar los bienes de dicha compañía.

Considerando: que los documentos referidos se encuentran debidamente legalizados, y que el fin que persigue la compañía de la zona mineral de Aramesina no es contrario á las leyes hondureñas; por tanto, el Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto por el artículo 315 del Código de Comercio.

#### ACUERDA:

Autorizar á don Urbano Meléndez para que, de conformidad con la ley, ejerza en el país el cargo de Agente de la referida compañía.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos  
—  
Tegucigalpa: 19 de febrero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
Dispensar á Alejandro Flores y Anita Ebank, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*M. Carías A.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto  
—  
Tegucigalpa: 19 de febrero de 1910.  
Siendo justas las razones en que se funda don Jerónimo Cobos para renunciar el cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:  
1º—Admitir la expresada renuncia, rindiéndole las gracias al señor Cobos por sus servicios prestados.  
2º—Nombrar, en sustitución del renunciante, al Capitán don Antonio Fajardo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*M. Carías A.*

Se dispensa la publicación de unos edictos  
—  
Tegucigalpa: 19 de febrero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
Dispensar á Bernardo Fuentes y Del-fina Cerrato, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*M. Carías A.*

Se dispensa la publicación de unos edictos  
—  
Tegucigalpa: 21 de febrero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
Dispensar á José María Laguardia y Ramona Martínez, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*M. Carías A.*

Se dispensa la publicación de unos edictos  
—  
Tegucigalpa: 23 de febrero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
Dispensar á José Angel Márquez, vecino de Minas de Oro, departamento de Comayagua, y María Varela, de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas del primer pueblo mencionado.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*M. Carías A.*

Se reconoce como persona jurídica la sociedad "El Progreso Banana Company" y se autoriza al señor Frank G. Watrous para que ejerza en el país el cargo de Agente de la misma.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1910.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Frank G. Watrous, mayor de edad, casado, vecino de Chattanooga, Estado de Tennessee, Estados Unidos, en la cual pide se reconozca la sociedad «El Progreso Banana Company» como persona jurídica y se autorice al peticionario para ejercer el cargo de Agente y Apoderado General de ella en esta República.

Resulta: que á la referida solicitud se acompañan los documentos que á continuación se expresan:—1º La escritura social de la expresada Compañía, constituida con arreglo á las leyes del territorio de Arizona, Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Phoenix, Condado de Marocopa, en dicho territorio.—2º Un ejemplar de los estatutos de la referida sociedad; y—3º Un poder General otorgado por la supradicha compañía á favor del solicitante para que la represente como su Agente y Apoderado General, tanto en esta República como en cualquiera otra parte.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los documentos de que se ha hecho referencia se hallan legalizados debidamente, y que los estatutos de la sociedad «El Progreso Banana Company» no afectan en manera alguna la moralidad de las costumbres ni las leyes hondureñas; por tanto, el Presidente, en observancia de los artículos 315 del Código de Comercio y 8º de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:  
1º—Reconocer como persona jurídica la susodicha sociedad «El Progreso Banana Company»; y

2º—Autorizar al señor Frank G. Watrous para que ejerza en el país el cargo de Agente de la susodicha Compañía.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*M. Carías A.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto  
—  
Tegucigalpa: 23 de febrero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
1º—Admitir al Comandante 1º Doroteo Núñez la renuncia que ha interpuesto del empleo de Inspector del mineral de El Porvenir, en el departamento de Valle; y  
2º—Nombrar interinamente en su lugar al Coronel Francisco Sánchez.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*M. Carías A.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda  
—  
Tegucigalpa: 23 de febrero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón al Teniente Belisario Mena, en sustitución del Capitán Jesús López, á quien se suspendió en el ejercicio de sus funciones desde el 20 del corriente mes por faltas en el servicio.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 85.22  
—  
Tegucigalpa: 23 de febrero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la erogación de ochenta y cinco pesos veinte y dos centavos que se pagarán por la Aduana de La Ceiba al Gobernador Político de aquel departamento, valor de diez y siete uniformes para la policía de dicho puerto. Esta erogación se imputará á la partida 1º, sección «Policía», capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*M. Carías A.*

Se deniega una solicitud  
—  
Tegucigalpa: 24 de febrero de 1910.  
Vista la solicitud del Teniente coronel don Elías Medina, contraída á pedir que se le mande pagar la suma de cincuenta

y dos pesos que le adeuda el Gobierno por sueldos que devengó como Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, durante los últimos veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ocho; y

Considerando: que tanto el Gobernador Político como el Administrador de Rentas del expresado departamento informan que el Tenientecoronel Medina no ejerció las funciones de Inspector por motivos de la revolución que estalló en dicho mes, por lo cual es improcedente tal solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 67.50

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta y siete pesos cincuenta centavos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Santiago Pavón por la conducción, de San Lorenzo á esta capital, de veintiocho fardos de papel de imprenta que se destinarán al servicio de la Tipografía Nacional. Esta erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Marcos Romero y Anita Canton, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de veintidós pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 42.75

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y dos pesos setenta y cinco centavos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Santiago Pavón por la conducción,

de San Lorenzo á esta capital, de diecinueve fardos de papel de imprenta que se destinarán al servicio de la Tipografía Nacional. Esta erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

## OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 2.000.00

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1910.

Teniendo en construcción la Municipalidad de San Lucas, departamento de El Paraíso, una casa de la cual se destinarán dos piezas para la Comandancia Local y oficina telegráfica, respectivamente, de aquel pueblo, el Presidente

ACUERDA:

1ª—Subvencionar á dicha Municipalidad con la cantidad de dos mil pesos, que se le pagarán por la Administración de Rentas de aquel departamento, en partidas de á cien pesos cada una, á partir del 1º de marzo próximo; y

2ª—Comisionar al señor Gobernador Político respectivo para que vigile la buena inversión de la expresada cantidad en la obra aludida.

Esta erogación se imputará á la partida destinada á Obras Públicas, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 400.00

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Autorizar la erogación de cuatrocientos pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Intibucá á la Municipalidad de Jesús de Otoro, suma con que el Gobierno contribuye, en calidad de subsidio, para la construcción de un cementerio en aquel pueblo, el que será de cien varas cuadradas y de paredes de adobes; y

2ª—Comisionar al señor Gobernador Político de aquel departamento para que vigile la buena inversión de dicha cantidad en la obra en referencia. La erogación se imputará á la partida destinada á Obras Públicas, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas,

M. Carías A.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que don Jesús Frutos ha presentado á esta oficina, hoy á las nueve de la mañana, para que se inscriba á favor de don Petronilo Estévez, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Maximiliano Maldonado, del pueblo de Corquín, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos nueve, en aquel mismo pueblo, en la cual consta que don Demeterio Maldonado vende, por la suma de doscientos pesos, un lote de terreno de que es dueño, á don Petronilo Estévez, compuesto de seis manzanas, cuatro de sabana y dos de labranza, sito en los ejidos de "La Vereda," acotado en parte de cerco de piedra y zanjo inconclusos, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de don Petronilo Estévez; al Sur, con posesiones de don Juan Antonio Serrano y de Doroteo Mejía, camino que conduce á "Potrerillos" de por medio; al Oriente, con posesiones de don Petronilo Estévez y de don Juan Antonio Serrano; y al Occidente, con posesiones de don Nicolás Reyes y de Petronilo Estévez. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica en esta forma, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 12 de febrero de 1910.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José Manuel Izaguirre ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiuno del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual doña María Cleofe Alvarez vende al presente, en la suma de trescientos pesos, una pieza de casa que mide seis varas dos tercias de Norte á Sur por seis varas de Oriente á Poniente, de paredes de adobe, cubierta de teja, situada en el barrio de La Plazuela, lindando: al Norte, con casa de Albino Izaguirre, mediando un callejón de tres cuartas de anchura, del cual la mitad ha ocupado para la caída de las aguas lluvias de su casa; al Sur y Poniente, con casa del otorgante Izaguirre; y al Oriente, con casa de Josefa Arango, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 24 de febrero de 1910.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 1º de enero último presentó á su Despacho el señor don César Lagos el escrito que dice, al que ha recaído la resolución siguiente:—"S. P. E.—César Lagos, mayor de edad, de este vecindario, en su propio nombre y en el de los señores James Jenkins, Ingeniero de Minas, vecino de Real del Monte, Hidalgo, México, y James J. McDonald, Ingeniero, vecino de El Salvador, ante Vos, con todo respeto, expone: que en jurisdicción del pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, existe una zona mineral denominada "Cerro de Sula," de cuatrocientas hectáreas, la cual fué concedida el 27 de julio de 1905 al General E. A. Lever, practicó la medida el Ingeniero don Eduardo P. Mayes, fué aprobada el 16 de octubre de 1906, mandando á extenderle el título de propiedad y se le extendió el 25 del mismo mes. El señor Lever dejó de pagar el impuesto de manzanaje durante los tres últimos años; y teniendo los señores arriba nombrados y

yo, propósito de explotar dicha zona, á Vos pido que, previos los informes del Administrador de Rentas de Santa Bárbara y del Tesorero General de Caminos de que ciertamente no ha sido pagado el impuesto de manzanaje, declararéis la caducidad de dicha zona, de conformidad con la ley, y la saquéis á remate público, con el objeto de procurar sea adjudicada á mi favor y de los señores Jenkin y McDonald. Artículos 151, 174 y 175, Código de Minería.—Tegucigalpa: primero de enero de mil novecientos diez.—César Lagos.—"Ministerio de Fomento y Agricultura. Tegucigalpa: catorce de febrero de mil novecientos diez.—De conformidad con el artículo 151 del Código de Minería, declárase caduca la concesión otorgada al General E. A. Lever con fecha 15 de agosto del año de 1906, relativa á una zona minera de 400 hectáreas, sita en el "Cerro de Sula," jurisdicción de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, cuya caducidad ha solicitado el señor don César Lagos, en su propio nombre y en el de los señores James Jenkins y James J. McDonald.—Señálase las tres de la tarde del día 15 de abril próximo para el remate de dicha zona en pública subasta, salvo excepción legal; siendo de advertir que la menor postura aceptable será la de seiscientos pesos á que asciende el canon que ha dejado de pagarse durante los años de 1908, 1909 y el presente; y publíquese la solicitud de fs 32, con inserción de este auto, en el periódico oficial "La Gaceta," por cinco veces, la primera de las cuales deberá hacerse cuarenta y cinco días antes de la fecha fijada para el remate, y las demás, dentro del mismo término.—Notifíquese.—J. E. Alvarado.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 18 de febrero de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por don Peter Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras del departamento. Roatán: siete de enero de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, inciso 2º, de la Ley de Tribunales, da la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks, á su hijo legítimo don Peter Brooks, de esta ciudad; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaria extenderá certificación de las diligencias al interesado, si la pidiere.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma. Srío.—Roatán: enero 8 de 1910.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 7 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el señor J. M. De Hart, Superintendente y Apoderado General de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," pidiendo un sitio para plantel de beneficio, de una extensión de trece hectáreas, setenta y seis áreas y cincuenta y seis centiáreas, que quedará comprendido dentro de la zona "La Aserradera," en jurisdicción municipal de esta ciudad, llevará el nombre de "Plantel de la Aserradera," y conforme al croquis que acompaña, se medirá así: saliendo de un punto hacia el Oriente del plan de "La Chorrera," que está situado sobre las faldas del Norte de la cumbre que baja del portillo de "Las Moras" ha-

cia la cola del Potrero de Ramos, se tomará rumbo magnético N. 22º 9', midiéndose 92.06 m horizontales; de allí, siempre con rumbo magnético y distancias horizontales, se tomará N. 38º 49', 165.15 m bajando por la falda del cerro; de allí N. 51º 34', 125.24 m hasta la orilla izquierda de la quebrada de Higuierillas, que en esta parte es escarpado; continuando con N. 49º 9' y 225.25 m se llegará á un punto Noreste del plan de Higuierillas; de allí con N. 70º 0' y 231.80 m hasta un punto situado al Noroeste de este mismo plan; y prosiguiendo por las faldas de la montaña de Las Moras con S. 12º 1' E. 221.86 m hasta un punto Oeste del mismo plan; continuando por las faldas de la montaña con S. 53º 24' E. 561.35 m, atravesando de nuevo, á la mitad de esta línea, la quebrada de Higuierillas al Norte de la caída de aguas que llaman "La Chorrera" y llegando al final cerca del plan de este nombre, S. 84º 13' E. 55.49 m hasta un punto sobre las faldas al Sur del mismo plan; y por último, N. 59º 11' E. 89.62 m hasta el punto de partida. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 12 de febrero de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el Notario don José Indalecio López, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el primero de los corrientes, ante el Notario presentante, por la cual don Felipe Zapata vende á don Eustaquio Domínguez, en ciento cincuenta pesos, una porción de terreno como de seis manzanas, situada en "Los Calpules," inmediato á "El Aguacate," en la aldea de Jacaleapa, de esta comprensión municipal, teniendo los siguientes límites: al Norte, terrenos de los Domínguez; al Sur, tierras de los Matamoros y de Tiburcio Flores; al Este, terreno de los Rodríguez; y al Oeste, terreno del Toncontin, río de por medio y terreno de los citados Domínguez.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el Notario Público don Juan Ramón Girón E. ha presentado, para su inscripción, el día de hoy, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad el seis de diciembre del año pasado por la cual don Juan Jacobo Rosa y María Vicenta Fortín de Rosa venden á los señores Agurcia y Cía. una casa situada en el barrio de El Guanacaste; de esta ciudad, de paredes de adobe, entejada, compuesta de dos piezas, de trece varas de Oriente á Poniente por ocho varas y una tercia de Norte á Sur; dos med'aguas, una de doce varas de Norte á Sur por cuatro y media de Oriente á Poniente, paredes de adobe y entejada; otra med'agua de diez y ocho varas de Norte á Sur y seis de Oriente á Poniente, debidamente entejada y edificada sobre paredes de adobe su parte principal. Todo esto está edificado en un solar de forma irregular, que mide cincuenta varas y dos tercias de Norte á Sur y trece varas de Oriente á Poniente; y al lado del río, ó sea al Sur, cuyo rumbo es la irregularidad del solar descrito, mide diez y siete varas; y todo tiene por límites: al Norte, avenida de por medio, propiedad de los señores Agurcia y Cía.; al Sur, el Río Chiquito, calle de por medio; al Oriente, casa y solar de Isidoro Fortín; y por el Poniente, casa y solar de Francisca García.—No habiendo antecedente inscrito sobre la propiedad vendida á favor de Agurcia y Cía., se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gonzalo S. Sequeiros, como recomendado de doña Tomasa Velásquez de Verde, ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el treinta de mayo de mil novecientos siete, ante el Notario don Guillermo Bustillo G., por la cual los señores Benita Flores de Lorenzana, Bernabé y Basilio Lorenzana, venden á doña Tomasa de Verde, en la suma de doscientos sesenta pesos, un terreno como de tres manzanas, próximamente, situado en el lugar denominado "El Terrero," en las inmediaciones de Comayagüela, acotado con cerco de piedra, madera y zanjo, siendo sus límites: al Norte, terreno de Sebastián Nieto, Venancio Lozano y algunos vecinos de La Soledad; al Sur y Oriente, terreno común, mediando camino por el Sur; y al Poniente, mediando camino, posesión de Samuel S. Valladares. Y

no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gonzalo S. Sequeiros, como recomendado de doña Tomasa Velásquez de Verde, ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez y ocho de septiembre del año próximo pasado, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual los señores Gervacio y Gregorio Hernández venden á doña Tomasa de Verde, en la suma de veinte pesos, un terreno situado en el lugar llamado "Mal Camino," en la aldea de "La Soledad," jurisdicción de Comayagüela, de trescientas varas de largo por cien de ancho, poco más ó menos, cercado con piedra, madera y barranco artificial, y limitado así: al Norte, posesión de Tomás Lozano; al Sur, posesión de los herederos de don Erasmo Velásquez; al Este, camino que conduce para el punto de "La Ciénega;" y al Oeste, camino de por medio, posesión de Tomás Lozano y Pedro Pagoaga. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gilberto Chavarría presenta hoy, á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el treinta y uno de diciembre último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual el Síndico Municipal de Comayagüela otorga escritura de donación de un terreno y un solar á favor de don Miguel Turcios Reina, que se describen así: terreno sito en Monte Redondo, jurisdicción de Comayagüela, capaz de contener dos medios de maíz de sembradura, limitado: al Norte, Sur y Oriente, con terreno baldío; y al Poniente, ejidos del pueblo. Y solar sito en la décima calle y séptima avenida de Comayagüela, mide siete varas de Oriente á Poniente, por el lado Norte; treinta al mismo rumbo, por el lado Sur; cuarenta varas de Norte á Sur, por el rumbo Este; y cuarenta y seis por el Oeste, lindando al Norte, con la décima calle; al Sur, con propiedad de Trinidad Flores; al Oriente, posesión del General Jesús Zúñiga, mediando la séptima avenida; y al Poniente, con la Carretera del Norte. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 15 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gilberto Chavarría ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el treinta de diciembre del año próximo pasado, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual el Síndico de la Municipalidad de la citada ciudad, ratifica la donación de un terreno, hecha por la Corporación que representa á favor de los herederos de don Mariano Lagos p., el cual terreno está situado en Comayagüela, al lado Poniente del Cementerio de esta ciudad, capaz de contener tres medios de maíz de sembradura, limitado: al Norte, con terreno de Teresa Lagos; al Sur, terreno de Manuel Ramírez y el Cementerio de Sipile; al Este, terreno ejidal; y al Oeste, terreno de Juan Pablo Roque y de Tomás Alonzo González. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Antonio R. Elvir ha presentado hoy, á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual don Gregorio Garay vende al presentante, en doscientos veinticinco pesos, las propiedades siguientes: posesión sita en el lugar llamado "La Crucita," como de ocho manzanas de extensión, poco más ó menos, acotada con cerco de piedra y derrumbe, por los lados Norte y Sur, limitada: al Norte, con posesión de Tiburcio Uclés; al Sur, con posesión de Eusebia Barahona; al Oriente, camino real de Savacuante; y al Poniente, con posesión de Ester Uclés.—Posesión sita en el lugar llamado "La Mesa," como de una manzana de extensión, poco más ó menos, acotada con cerco de derrumbe y piedra, limitada: al Norte, con posesión de Guillermo Ferrera; al Sur, con terreno del común, llamado de "Andinos"; al Oriente, con posesión de Felipe Flores; y al Poniente, con posesión de Petrona Flores.—Y posesión sita en el lugar llamado "Las Mesas," como de cuatro manzanas de extensión, más ó menos, limitada: al Norte, con camino real de "El Izopo;" al Sur, con potrero de Cirilo Flores; y al Oriente y Poniente, terreno del citado "Común de Andinos."—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.